

2019
ORIGINAL

CONVENIO

ENTRE LA COMISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PODER LEGISLATIVO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY Y LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA -ESCUELA UNIVERSITARIA DE BIBLIOTECOLOGÍA Y CIENCIAS AFINES

En la ciudad de Montevideo el día veintisiete de diciembre de dos mil siete, comparecen: **POR UNA PARTE:** el Señor Rodolfo Nin Novoa y el Señor Miguel Carlos Sejas, en sus calidades de Presidente y Secretario y en nombre y representación de la COMISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PODER LEGISLATIVO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY con domicilio en Avenida de las Leyes sin número y la **POR LA OTRA PARTE:** La UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - ESCUELA UNIVERSITARIA DE BIBLIOTECOLOGÍA Y CIENCIAS AFINES (EUBCA) representada por el Señor Rector Dr. Rodrigo Arocena y por la Directora de la Escuela Universitaria de Bibliotecología y Ciencias Afines Lic. Gladys Ceretta, con domicilio en la Avenida 18 de Julio 1824 de esta ciudad, quienes declaran y convienen:

PRIMERO: Antecedentes.- a) En sesión ordinaria de fecha 17 de mayo de 2007, la Comisión Administrativa del Poder Legislativo, aprobó por unanimidad la prosecución del Proyecto "Inventario e Ingreso de la Colección Bibliográfica a la Base de Datos" y la contratación de becarios. b) La Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo -Ejercicio 2006-, sancionada por la Cámara de Senadores, en sesión de fecha 31 de julio de 2007, prevé en su artículo 15 la creación de una partida para atender la contratación de becarios.

SEGUNDO: Objeto.- La COMISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PODER LEGISLATIVO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY conviene con la UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA, ESCUELA UNIVERSITARIA DE BIBLIOTECOLOGÍA Y CIENCIAS

AFINES (EUBCA) el régimen de becas para estudiantes de la Licenciatura en Bibliotecología de la EUBCA, en actividades que se desarrollarán en la Biblioteca del Poder Legislativo, en un todo de acuerdo con los términos particulares establecidos en cada solicitud que la Comisión Administrativa del Poder Legislativo hará en su oportunidad y toda vez que lo estime pertinente a la EUBCA.

TERCERO: Descripción del objeto.- A) Perfil de los becarios.-

Los becarios deberán ser estudiantes de la EUBCA con las siguientes materias aprobadas: a) Introducción al Procesamiento Automático de Datos I, b) Introducción al Procesamiento Automático de Datos II, c) Procesos Técnicos I y d) Clasificación.

B) Selección.- La selección de los estudiantes que requiera la Comisión Administrativa del Poder Legislativo será realizada mediante la Bolsa de Trabajo de la EUBCA, y se tendrá especialmente en cuenta el perfil y la escolaridad. **C) Carga horaria de los becarios.-**

La carga horaria semanal a cumplir por parte de los becarios será de treinta horas. El régimen de horas diarias y de días por semana de labor, así como el horario a cumplir, se fijará de acuerdo a las necesidades de la Biblioteca del Poder Legislativo y de la Comisión Administrativa y tomando en cuenta también el horario de asistencia de los becarios a los cursos curriculares de EUBCA. **D) Asistencia a los cursos de la EUBCA.-** Los becarios no podrán abandonar la asistencia a los cursos de la EUBCA, bajo ningún concepto. En caso afirmativo, la EUBCA dará de baja al estudiante omiso del beneficio de becario, comunicando de inmediato a la Comisión Administrativa del Poder Legislativo tal situación. **E) Licencias.-** Respecto a las licencias a que tendrán derecho los becarios beneficiarios del presente convenio, se aplicará el régimen dispuesto en el artículo 624 de la ley número 17.296 y su decreto reglamentario. **F) Supervisión.-**

Los becarios serán supervisados directamente por los funcionarios Bibliotecólogos responsables del Servicio, quienes tendrán a su cargo, además de la supervisión, la planificación de las actividades que desempeñarán los estudiantes, las que se relacionarán directamente con el proceso técnico e ingreso del total de la colección a la base de datos.

CUARTO: Remuneración.- Los estudiantes becarios beneficiarios del presente convenio, percibirán una remuneración mensual equivalente a la de un cargo Docente grado 1, 30 horas, según la Estructura Escalafonaria de la Universidad de la República. La escala de sueldos de la Universidad de la República, determinará los montos a percibir al inicio de cada contrato individual, así como los incrementos posteriores durante el ejercicio de la beca. La liquidación y el pago de las remuneraciones estarán a cargo del Poder Legislativo.

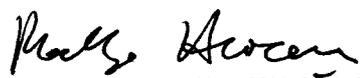
QUINTO: Evaluaciones.- A) Evaluación del desempeño de los becarios.- La Biblioteca del Poder Legislativo, al finalizar el primer año de la contratación de los becarios, realizará una evaluación del desempeño de cada uno de los becarios, la cual se pondrá en conocimiento de la EUBCA, quien también podrá realizar un seguimiento del desempeño de los becarios. Esta circunstancia permitirá valorar el desempeño de cada uno de los estudiantes becarios y decidir de común acuerdo, los comparecientes sobre la renovación o no de la beca por un nuevo período. **B) Evaluación del presente convenio.-** Durante la vigencia del presente convenio, las partes podrán proponer modificaciones, ampliaciones y correcciones que entiendan convenientes, las que de ser aceptadas, serán documentadas y suscritas, formando parte integrante del presente.

SEXTO: Seguro de accidentes : La Comisión Administrativa del Poder Legislativo se hará cargo del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales , referido en el artículo 7° de la Ley 17.230 del 21 de diciembre de 1999 a los efectos de brindar cobertura a becarios y pasantes durante el desempeño de sus tareas.-

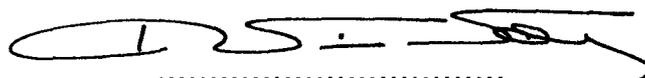
SEPTIMO: Vigencia.- El presente convenio entrará en vigencia a partir de su firma y por un período de un año, renovándose en forma automática por idéntico período, salvo que cualquiera de las partes manifestare su voluntad de rescindir. La parte que desee rescindir el

convenio deberá formular un aviso por escrito en tal sentido, con una antelación no menor a treinta (30) días al vencimiento del plazo original o de cualquiera de sus prórrogas.

EL PRESENTE CONTRATO SE OTORGA Y FIRMA EN DOS EJEMPLARES DEL MISMO TENOR EN EL LUGAR Y FECHA INDICADOS UT SUPRA.



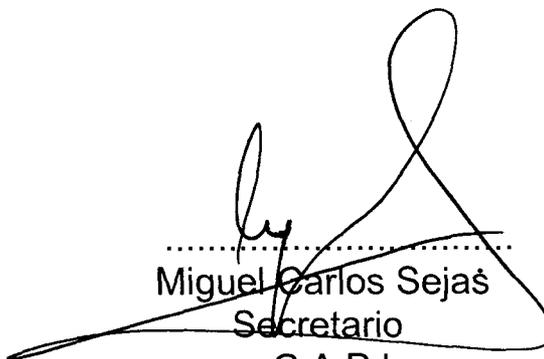
.....
Dr. Rodrigo Arocena
Rector
UdelaR



.....
Rodolfo Nin Novoa
Presidente
C. A. P. L



.....
Lic. Gladys Ceretta
Directora
EUBCA



.....
Miguel Carlos Sejaś
Secretario
C.A.P.L



Nota ext. N° 10/08

Montevideo, 15 de febrero de 2008.

Dirección General de Relaciones y Cooperación
de la Universidad de la República Oriental del Uruguay

De mi consideración:

Cúmpleme por la presente remitir a ustedes para conocimiento y demás efectos, original del Convenio celebrado el día 27 de diciembre del 2007, entre la Comisión Administrativa del Poder Legislativo y la Universidad de la República – Escuela Universitaria de Bibliotecología y Ciencias Afines, en el marco del Proyecto “Inventario e Ingreso de la Colección Bibliográfica a la Base de Datos”.

Saluda a ustedes atentamente,




RUBÉN PRIETO
Prosecretario

RP/cl